



Asamblea General

Distr. general
20 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Noruega

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 47º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2024. El examen de Noruega se llevó a cabo en la 1ª sesión, el 4 de noviembre de 2024. La delegación de Noruega estuvo encabezada por el Secretario de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Even Eriksen. En su 10ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2024, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Noruega.
2. El 10 de enero de 2024, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Noruega: Camerún, Cuba y Francia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Noruega se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se remitió a Noruega una lista de preguntas preparadas de antemano por Angola, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, miembros del grupo principal de patrocinadores de las resoluciones sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Costa Rica, Eslovenia y Maldivas), Alemania, Eslovenia, España, Liechtenstein, Panamá, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Noruega expresó gratitud por la participación de los Estados en su cuarto examen periódico universal y agradeció la oportunidad de evaluar sus obligaciones en materia de derechos humanos, sus logros y sus esferas susceptibles de mejora. Noruega adoptó un enfoque integrado para la aplicación y vigilancia de los derechos humanos, dirigido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en estrecha coordinación con otros ministerios y con la participación de la sociedad civil por medio de consultas públicas y el examen de los proyectos de informe.
6. Para preparar el informe nacional, el Gobierno había mantenido diálogos con el Sámediggi (Parlamento sami), la institución nacional de derechos humanos de Noruega, la Defensora del Pueblo Parlamentaria, la Defensora de los Niños y el Defensor de la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación. Noruega recalcó su compromiso fundamental con los derechos humanos y la igualdad de género, que impregnaba todas sus políticas de ámbito nacional e internacional, así como de desarrollo internacional.
7. Desde su anterior examen, Noruega había ratificado instrumentos fundamentales como el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Convención Internacional para la

¹ [A/HRC/WG.6/47/NOR/1](#).

² [A/HRC/WG.6/47/NOR/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/47/NOR/3](#).

Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Estaba considerando la posibilidad de ratificar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Enmiendas de Kampala). Asimismo, tenía previsto incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su legislación nacional y había comenzado a realizar un examen exhaustivo previo a la celebración de una consulta pública en 2024.

8. Noruega había creado en 2018 la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para examinar las injusticias cometidas en el pasado contra los samis, los kvens/noruegos de ascendencia finlandesa y los finlandeses de los bosques. Había presentado sus conclusiones ante el Parlamento en 2023. La delegación destacó sus esfuerzos para combatir el racismo, la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños.

9. Noruega daba prioridad a la protección infantil y había modificado la Ley de Policía y aprobado la Ley de Bienestar de la Infancia para que primara el interés superior del niño. El Gobierno estaba trabajando en una reforma de calidad del sistema de protección infantil y en un libro blanco para ofrecer una educación digital segura a los niños.

10. La delegación destacó las medidas adoptadas para mejorar la justicia juvenil, entre ellas el establecimiento de unos requisitos estrictos para dictar penas de prisión y los programas de justicia restaurativa gestionados por el Servicio Noruego de Mediación. Se habían puesto en marcha iniciativas de salud mental encaminadas a mejorar el acceso a la atención, especialmente de los niños y los jóvenes. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes había señalado recientemente las buenas condiciones de los centros de detención de Noruega.

11. En 2023, el Gobierno había abierto una investigación independiente sobre adopciones internacionales realizadas en el pasado, cuyas conclusiones se iban a publicar antes de finales de 2025. El objetivo general de la investigación era determinar si en Noruega se habían realizado adopciones de niños procedentes de otros Estados en circunstancias ilegales o poco éticas.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

12. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 99 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

13. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción el Plan de Acción contra el Racismo y la Discriminación por Motivos Étnicos y Religiosos.

14. Viet Nam encomió los esfuerzos realizados por Noruega para combatir la discriminación y promover los derechos de las personas con discapacidad.

15. Zambia encomió a Noruega por haber modificado la Ley de la Infancia a fin de reforzar la protección jurídica de los niños.

16. Zimbabwe formuló recomendaciones.

17. Argelia formuló recomendaciones.

18. Armenia señaló positivamente los avances logrados en la protección de las víctimas de la trata, en particular de los niños.

19. Australia acogió con satisfacción el sexto Plan de Acción contra la Violencia Doméstica y las medidas adoptadas desde 2019 para promover los derechos de los Pueblos Indígenas.

20. Azerbaiyán expresó su profunda preocupación por la persistencia de las actitudes negativas y los discursos de odio contra los musulmanes, los judíos, los afrodescendientes, los solicitantes de asilo, los samis y los romaníes.

21. Bahrein formuló recomendaciones.

22. Bangladesh acogió con satisfacción la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

23. Belarús formuló recomendaciones.
24. Bélgica encomió a Noruega por sus esfuerzos para luchar contra la violencia doméstica, la discriminación y los delitos de odio.
25. Bhután acogió con satisfacción la Ley de Bienestar de la Infancia de 2023 y la Ley de Educación de 2024.
26. Botswana señaló positivamente la inclusión en la definición de violación del Código Penal de una referencia a la falta de consentimiento libre.
27. El Brasil encomió a Noruega por su compromiso con la promoción de la igualdad de género.
28. Bulgaria reconoció la reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres y el refuerzo de la protección jurídica de los niños.
29. Burundi apreció los avances en materia de igualdad de género y de accesibilidad de la atención sanitaria y de la educación para todos.
30. El Camerún encomió las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo.
31. El Canadá reconoció el compromiso de Noruega con la promoción y protección de los derechos humanos y sus esfuerzos por mejorar la transparencia y la igualdad de género.
32. Chile encomió los avances logrados en materia de género y protección de los grupos LGBTIQ+, en especial la enmienda al Código Penal que prohíbe las terapias de conversión.
33. China expresó preocupación en relación con la protección de los niños, las víctimas de la trata y la discriminación contra los afrodescendientes.
34. Colombia felicitó a Noruega por sus avances desde el último ciclo de examen.
35. Costa Rica destacó los avances en el respeto del derecho a la privacidad, mediante la prohibición temporal de la publicidad invasiva por una importante empresa de tecnología de la información.
36. Côte d'Ivoire felicitó a Noruega por la puesta en marcha en 2022 de un plan de acción de lucha contra el *dumping* social y las infracciones relacionadas con el ámbito laboral.
37. Croacia acogió con satisfacción la apuesta por la promoción de los derechos humanos en los foros multilaterales y la entrada en vigor de la Ley de Indemnización por Delitos Violentos.
38. Cuba reconoció los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones aceptadas durante los anteriores ciclos de examen.
39. Chipre encomió a Noruega por haber aumentado los fondos asignados a la institución nacional de derechos humanos y haber reforzado la igualdad de género.
40. Chequia acogió con satisfacción los avances logrados en el acceso de los niños romaníes a la educación.
41. Dinamarca reconoció la labor realizada para prevenir y combatir la violencia sexual y de género, al tiempo que señaló la prevalencia de ese tipo de violencia.
42. La República Dominicana felicitó a Noruega por la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
43. El Ecuador destacó la puesta en marcha del Plan de Acción para la Igualdad de las Personas con Discapacidad.
44. Egipto expresó preocupación por el aumento del racismo, la discriminación racial y los discursos de odio promovidos por fuerzas políticas de extrema derecha.
45. La delegación de Noruega señaló que la participación, la inclusión y la diversidad eran para el Gobierno las piedras angulares de su sociedad y vinculó las medidas adoptadas en esos ámbitos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A raíz de las recomendaciones sobre igualdad y no discriminación que había recibido en el examen anterior realizado

en 2019, el Gobierno había puesto en marcha diversas políticas progresivas para promover la igualdad de derechos y oportunidades.

46. La delegación recalcó que se habían realizado grandes esfuerzos para avanzar en la igualdad de género. Aunque se estaba reduciendo, persistía la brecha salarial entre hombres y mujeres, y en 2023 los salarios de las mujeres habían representado el 88,3 % de los de los hombres. Desde 2020, todas las empresas públicas y las principales empresas del sector privado tenían la obligación de presentar cada dos años un informe desglosado por sexos sobre las diferencias salariales y el trabajo a tiempo parcial involuntario. Las iniciativas para reducir el trabajo a tiempo parcial incluyeron la ampliación del derecho a acceder a puestos a tiempo completo y medidas para aumentar el equilibrio de género en la educación y en los sectores con una marcada disparidad de género. También se había priorizado el acceso asequible a guarderías, lo que había permitido que las tasas abonadas por los padres en 2024 en concepto de educación preescolar fueran de las más bajas de la historia. En 2023, Noruega había ratificado el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la OIT, y a finales de 2024 estaba prevista la presentación al Parlamento de un libro blanco sobre el acoso sexual.

47. Con el fin de garantizar la igualdad de derechos de las personas LGBT+, el Gobierno había puesto en marcha el Plan de Acción sobre Diversidad de Género y Sexual (2023-2026), que había permitido, entre otras cosas, aumentar considerablemente la financiación de las organizaciones LGBT+. En 2024 había entrado en vigor una prohibición legislativa de las terapias de conversión. Noruega también había estado aplicando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los distintos niveles del Gobierno. A octubre de 2024, 85 municipios habían adoptado o decidido adoptar el modelo de protección *TryggEst* orientado a proteger a los adultos vulnerables de los malos tratos, la desatención y la explotación.

48. Noruega había intensificado sus iniciativas contra el racismo, entre otras vías mediante la aprobación en 2023 de un plan de acción que incluía medidas para hacer frente a la discriminación en el mercado laboral y a las cuestiones relacionadas con la juventud. También se estaban preparando nuevos planes de acción contra el antisemitismo, la hostilidad hacia los musulmanes y la discriminación contra los samis. Los discursos de odio seguían estando prohibidos por ley y había aumentado la dotación de recursos para investigar denuncias y prevenir ese tipo de discursos.

49. Se habían diseñado políticas con las que reforzar los derechos de las minorías indígenas y nacionales, incluidos los samis, mediante la celebración de consultas, entre las que se incluían garantías legislativas y financiación para la preservación cultural. El Parlamento sami había desempeñado un papel fundamental en la defensa de los derechos de los samis, amparándose en disposiciones legales que se habían actualizado en 2024 para facilitar el uso de las lenguas samis. El fallo del Tribunal Supremo a propósito de la causa *Fosen* había destacado la importancia del consentimiento indígena en las decisiones relativas al uso de la tierra. El Gobierno también había puesto remedio a algunas injusticias históricas cometidas contra minorías nacionales y había respaldado varias iniciativas educativas destinadas a concienciar sobre los derechos y la historia indígenas.

50. El compromiso de Noruega con la lucha contra el antisemitismo había quedado patente en los planes de acción que venía aplicando desde 2016, en cuya tercera ronda estaba previsto introducir medidas para reforzar la educación y la detección de los delitos de odio. Pese a los importantes avances logrados, era necesario seguir trabajando para mantener la igualdad y la inclusión a largo plazo.

51. Finlandia acogió con satisfacción el Plan de Acción sobre Diversidad de Género y Sexual (2023-2026), destinado a garantizar los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas LGBT+ y a fomentar una mayor aceptación de la diversidad sexual y de género.

52. Estonia encomió el compromiso de Noruega con el derecho internacional y la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo, en particular a través de su política de cooperación para el desarrollo, así como su labor de promoción de la igualdad de género, defensa de la libertad de prensa y apoyo a la lucha contra la impunidad de los crímenes atroces.

53. Francia formuló recomendaciones.
54. Gambia expresó preocupación por los discursos xenófobos y contrarios a la inmigración que circulaban por Internet.
55. Georgia encomió los esfuerzos realizados para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y para detectar y asistir a las víctimas de la trata de personas.
56. Alemania encomió los grandes pasos dados en materia de igualdad de género, al tiempo que señaló que era necesario seguir avanzando en la protección de los menores no acompañados solicitantes de asilo.
57. Ghana reconoció la labor realizada en relación con el derecho a la salud y la lucha contra la discriminación y los discursos de odio.
58. Grecia encomió la puesta en marcha del Plan de Acción sobre Diversidad de Género y Sexual (2023-2026) y del Plan de Acción contra el Racismo y la Discriminación (2023), centrado en el acceso al mercado laboral y la promoción profesional y en la juventud.
59. Islandia dio la bienvenida a la delegación de Noruega, acogió con satisfacción su informe nacional y formuló recomendaciones.
60. La India apreció los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones de los anteriores ciclos de examen.
61. Indonesia reconoció los avances logrados en materia de justicia transicional, al tiempo que expresó preocupación por los actos relacionados con el discurso de odio.
62. La República Islámica del Irán expresó preocupación por las condiciones de privación de libertad, el sistema climático y la separación de los niños de sus padres.
63. El Iraq hizo notar las leyes y políticas que Noruega había adoptado para aplicar las recomendaciones de los anteriores ciclos de examen.
64. Irlanda acogió con satisfacción la labor realizada para combatir la discriminación, el discurso de odio y los delitos de odio, pero lamentó la falta de avances en la aplicación de la recomendación formulada en el tercer ciclo de examen para que adoptara un enfoque sobre el delito de violación centrado en el consentimiento.
65. Israel expresó preocupación por el auge del antisemitismo en Noruega y señaló que el Gobierno estaba trabajando en un nuevo plan para combatirlo.
66. Italia encomió las iniciativas contra la discriminación, así como la disminución de la población reclusa.
67. El Japón acogió con satisfacción el alto grado de igualdad de género existente en Noruega y que el país hubiera ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
68. Jordania apreció los esfuerzos realizados por Noruega para aplicar las recomendaciones del tercer ciclo de examen.
69. Kazajstán elogió las medidas adoptadas para combatir los delitos de odio y la violencia doméstica y garantizar la igualdad de género.
70. La República Democrática Popular Lao elogió las mejoras en cuanto a la igualdad de género y la protección de los derechos del niño.
71. El Líbano encomió a Noruega por su promoción del derecho internacional humanitario y sus contribuciones al mantenimiento de la paz, en particular a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
72. Libia agradeció a la delegación su informe y formuló recomendaciones.
73. Lituania acogió con satisfacción los importantes avances logrados en el ámbito de la seguridad infantil, tanto en Internet como en otros entornos.
74. Luxemburgo acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Noruega para aplicar las recomendaciones del anterior ciclo de examen.

75. Malawi expresó su agradecimiento por la exhaustiva presentación realizada por Noruega y formuló recomendaciones.
76. Malasia encomió las iniciativas destinadas a potenciar el liderazgo de las mujeres, combatir el cambio climático e integrar los derechos humanos en el ámbito empresarial.
77. Maldivas aplaudió la Ley de Educación y la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
78. Malta acogió con satisfacción, entre otras actuaciones, la aprobación de leyes que prohibían las “terapias de conversión” para personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
79. Mauricio felicitó a Noruega por su Plan Nacional Intensivo de Lucha contra la Violencia y el Maltrato Infantil y la Violencia Doméstica y por sus contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos.
80. México reconoció la puesta en marcha del Plan de Acción sobre Género y Diversidad Sexual (2023-2026).
81. Mongolia acogió con satisfacción el Plan Nacional Intensivo de Lucha contra la Violencia y el Maltrato Infantil y la Violencia Doméstica (2024-2028).
82. Montenegro elogió los logros en materia de igualdad de género, al tiempo que señaló que en Noruega se seguía ejerciendo violencia contra las mujeres.
83. Marruecos aplaudió la aprobación de la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación, que prohibía la discriminación directa e indirecta.
84. Namibia encomió a Noruega por su asistencia oficial para el desarrollo y su elevado grado de igualdad de género.
85. Nepal valoró positivamente la Ley de Información sobre el Medio Ambiente, destinada a garantizar el acceso público a la información sobre el medio ambiente.
86. La delegación de Noruega señaló que hacía todo lo posible para acoger al elevado número de inmigrantes que llegaban a su territorio, de una manera respetuosa con los derechos humanos de los ciudadanos extranjeros y migrantes. El Gobierno apostaba por una política de inmigración responsable y previsible, que cumpliera sus obligaciones internacionales y garantizara la protección de las personas en situación de necesidad, basándose en el principio de dispensar un trato justo y humano a todos los solicitantes.
87. La labor de Noruega se había centrado en proteger a los menores no acompañados solicitantes de asilo, que constituían un grupo especialmente vulnerable. Las instalaciones estaban adaptadas a las necesidades de cada edad y se proporcionaba atención especializada a los menores de 15 años, a cargo del Servicio de Bienestar Infantil. En 2022, se había puesto en marcha un nuevo mecanismo de supervisión de los centros de acogida de los menores con edades superiores a los 15 años, lo que había permitido mejorar diversos aspectos detectados durante las inspecciones.
88. Noruega había mantenido su compromiso con el principio de no devolución y garantizado una evaluación individual de cada solicitud de asilo. A las personas que necesitaban protección se les concedía asilo, mientras que a otras personas se les alentaba a marcharse de forma voluntaria o prestándoles ayuda. Las personas que no cumplían los requisitos podían ser expulsadas del país y, en caso necesario, se les internaba en el Centro Policial de Internamiento de Inmigrantes, cuyas condiciones habían mejorado gracias a la relajación de las restricciones.
89. La policía había recibido formación sobre diversidad, diálogo y confianza, en el marco del Plan de Acción Nacional para la Policía (2022-2025), destinado a garantizar una prestación de servicios igualitaria a todos los grupos de la sociedad. Se había estudiado la forma en que se llevaban a cabo los controles de personas en la práctica, así como su percepción por parte de la ciudadanía. En 2023, se había llevado a cabo un programa piloto en Oslo con el fin de documentar los controles de personas, pero, según las evaluaciones,

apenas había repercutido en la confianza de la ciudadanía. Se había reconocido la necesidad de seguir formando a la policía.

90. Con el fin de combatir los delitos de odio, en 2021 se había creado el Centro Nacional de Competencias sobre Delitos de Odio, para reforzar la capacidad de la policía en materia de investigación, enjuiciamiento y asistencia a las víctimas. Pese a las dificultades para diferenciar los discursos lícitos de los delitos de odio, el Centro había proporcionado un asesoramiento crucial.

91. La trata de personas seguía siendo un problema y afectaba sobre todo a los ciudadanos extranjeros. Si bien las cifras relativas a la prostitución habían disminuido a raíz de la penalización de la compra de servicios sexuales, la colaboración entre la policía, los inspectores de trabajo y otras autoridades era esencial para hacer frente a los casos de trabajo forzoso y de prácticas de explotación en los lugares de trabajo.

92. La policía protegía a todos los niños de la violencia y las amenazas en el seno de las familias y se ocupaba especialmente de los niños que vivían en un entorno violento y controlador. En Noruega no se toleraban ni el castigo corporal ni ningún tipo de violencia intrafamiliar, dirigida tanto contra niños como contra adultos. El modelo para evaluar el nivel de amenaza de violencia familiar y adoptar medidas preventivas diseñado por la policía de Oslo combinaba conocimientos policiales, sociales, sanitarios y psicológicos y se centraba en sensibilizar tanto a las víctimas como a los agresores. Había resultado un éxito y estaba previsto extenderlo a otros distritos policiales.

93. Se habían realizado reformas en el ámbito del bienestar infantil a fin de subsanar los vicios de procedimiento señalados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La Ley de Bienestar de la Infancia de 2023 daba prioridad a la prevención y a la intervención temprana para proteger el interés superior del niño y buscaba la reunificación familiar siempre que fuera posible. Se estaba llevando a cabo una reforma de calidad destinada a reforzar las garantías jurídicas en todo el sistema de bienestar de la infancia, que previsiblemente se traduciría en la adopción de cambios legislativos en 2025.

94. El Reino de los Países Bajos encomió a Noruega por combatir los abusos sexuales y la violencia doméstica, al tiempo que expresó preocupación por las barreras a la apertura de nuevas escuelas.

95. Nueva Zelanda acogió con satisfacción los progresos realizados en la elaboración de un plan de acción para la igualdad de las personas con discapacidad.

96. El Níger apreció los esfuerzos realizados por Noruega para garantizar el derecho a una educación inclusiva para las niñas, las minorías, los Pueblos Indígenas y los migrantes.

97. Omán señaló las iniciativas impulsadas por Noruega en los ámbitos de la educación y la salud mental.

98. El Pakistán encomió a Noruega por sus avances en materia de igualdad de género.

99. Panamá dio la bienvenida a Noruega y formuló recomendaciones.

100. El Paraguay valoró los esfuerzos realizados por Noruega para revisar las disposiciones del Código Penal relativas a los delitos sexuales.

101. Filipinas señaló las medidas adoptadas para atajar la violencia de género, el racismo y todas las formas de discriminación.

102. Polonia encomió a Noruega por la nueva Ley de la Infancia y el Plan de Acción para Combatir la Discriminación y el Odio por Motivos Étnicos.

103. Portugal encomió a Noruega, entre otras cosas, por sus planes para atajar la violencia contra los niños.

104. Qatar elogió a Noruega por su labor de lucha contra el racismo y la discriminación, al tiempo que expresó preocupación por el aumento de los discursos de odio, la discriminación y el racismo.

105. La República de Corea encomió a Noruega por sus esfuerzos para crear un entorno inclusivo para los Pueblos Indígenas y las minorías nacionales.

106. Rumanía hizo notar los avances logrados por Noruega en materia de igualdad y de libertad de expresión, así como su política de cooperación para el desarrollo.
107. La Federación de Rusia señaló la tendencia a separar de sus familias a los niños no originarios de Noruega y expresó preocupación por las violaciones de los derechos de los reclusos.
108. Sierra Leona encomió a Noruega por sus políticas de inmigración y educación y por su grado de igualdad de género.
109. Eslovaquia encomió a Noruega por su promoción de los derechos humanos en todo el mundo, al tiempo que expresó preocupación por la duración de los procedimientos judiciales.
110. Eslovenia encomió a Noruega por haber ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
111. Sudáfrica encomió a Noruega por su labor de promoción de los derechos humanos y su reconocimiento del Estado de Palestina.
112. Sudán del Sur dio la bienvenida a Noruega y formuló recomendaciones.
113. España felicitó a Noruega por la aprobación de varios planes de acción para la protección de los derechos humanos.
114. El Estado de Palestina expresó su más sincero agradecimiento a Noruega por su apoyo inquebrantable y basado en principios.
115. El Sudán acogió con satisfacción la aprobación de los planes de acción nacionales sobre derechos humanos.
116. Suecia acogió con satisfacción el compromiso de Noruega con la protección de los derechos humanos, tanto a escala nacional como internacional.
117. Tailandia encomió a Noruega por su labor de protección de los derechos humanos, incluida la igualdad de género, y por su cooperación en asuntos humanitarios.
118. Timor-Leste encomió los avances logrados en materia de violencia de género, trata de personas y acción climática.
119. El Togo acogió con satisfacción los importantes progresos realizados por Noruega desde el anterior ciclo de examen.
120. Türkiye acogió con satisfacción las reformas legislativas destinadas a prevenir la coacción en los servicios de salud mental y recalcó la necesidad de sopesar las decisiones sobre bienestar infantil.
121. Ucrania encomió a Noruega por su compromiso con la salvaguarda de los derechos humanos y su apoyo a Ucrania.
122. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
123. La República Unida de Tanzania encomió a Noruega por su grado de igualdad de género y por las medidas que había adoptado para combatir los delitos de odio.
124. Los Estados Unidos de América aplaudieron a Noruega por su dedicación a la promoción de los derechos humanos y su apoyo a los defensores de los derechos humanos.
125. Vanuatu acogió con satisfacción la Ley de Bienestar de la Infancia de 2023, centrada en la prevención y la protección infantil.
126. La delegación de Noruega reconoció el derecho de los presos a los mismos servicios de atención de la salud que la población general, incluida la atención especializada y municipal. Dada la prevalencia de los problemas de salud mental entre los reclusos, en junio de 2023 se había creado un comité independiente para revisar el trato dispensado a los reclusos con trastornos mentales y discapacidades del desarrollo graves, que debía presentar sus conclusiones para marzo de 2025. En mayo de 2023, se había abierto un nuevo módulo en la prisión de Ila, con el fin de mejorar las condiciones de los presos aislados de la población

penitenciaria general durante períodos prolongados por determinados comportamientos o conductas graves, permitiéndoles disfrutar de una compañía genuina y de actividades.

127. A raíz del rechazo por el Parlamento en 2022 de una propuesta para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Gobierno había orientado sus esfuerzos a facilitar el acceso de los niños a procedimientos nacionales de denuncia eficaces. Había adoptado medidas para concienciar a los niños sobre su derecho a interponer recursos y a ser escuchados en las cuestiones que los afectaban, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución.

128. Noruega había copatrocinado varias resoluciones en las que se reconocía el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Ese derecho estaba consagrado en el artículo 112 de la Constitución, y el Gobierno había adoptado varias medidas para hacerlo valer, entre ellas la realización de evaluaciones del impacto ambiental y la elaboración de una nueva estrategia climática que se iba a someter a consulta.

129. Si bien la trata de personas estaba relativamente poco extendida en Noruega, el Gobierno había reforzado su postura de tolerancia cero frente a ese crimen infame. En junio de 2024 se había puesto en marcha una estrategia nacional contra la trata.

130. Noruega mantenía su decisión de no ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, puesto que en ella se repetían disposiciones presentes en otros instrumentos que ya había ratificado. Además, la redacción de la Convención era vaga e imprecisa en varios puntos, lo que dificultaba aclarar las consecuencias y obligaciones que conllevaría su ratificación.

131. La delegación reiteró el compromiso del Gobierno para combatir el racismo, el antisemitismo y la discriminación y reducir la incidencia de la violencia contra la mujer, sobre la base de las recomendaciones recibidas durante el examen.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

132. **Noruega examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 58º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

132.1 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Azerbaiyán);**

132.2 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Egipto);**

132.3 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Libia);**

132.4 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Marruecos);**

132.5 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sudán del Sur);**

132.6 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh);**

132.7 **Ratificar varias convenciones, a saber, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Togo);**

- 132.8 Mantener la cooperación con los mecanismos de derechos humanos aceptando las visitas de los procedimientos especiales (Argelia);
- 132.9 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Argelia);
- 132.10 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Níger);
- 132.11 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Paraguay);
- 132.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ghana);
- 132.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Sudán del Sur);
- 132.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Malta);
- 132.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Namibia);
- 132.16 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Chipre);
- 132.17 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Malawi);
- 132.18 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Maldivas) (Namibia) (Portugal);
- 132.19 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Finlandia) (Malawi);
- 132.20 Seguir considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Italia);
- 132.21 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (España);

- 132.22 Incorporar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su ordenamiento jurídico interno con igual rango constitucional que el del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Sudán del Sur);
- 132.23 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Chile) (Mongolia);
- 132.24 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Côte d'Ivoire);
- 132.25 Reconsiderar la decisión de incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación noruega (Sierra Leona);
- 132.26 Acabar de incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación nacional (Ucrania);
- 132.27 Incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ley de Derechos Humanos con el fin de reforzar los derechos y la protección de las personas con discapacidad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 132.28 Seguir incorporando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus leyes y políticas y adoptar las medidas necesarias para que se aplique de forma efectiva en todo el país (Tailandia);
- 132.29 Incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación nacional y armonizar plenamente el marco normativo con la Convención (Montenegro);
- 132.30 Ratificar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Estonia);
- 132.31 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 132.32 Considerar la posibilidad de ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Timor-Leste);
- 132.33 Continuar con todas las iniciativas de protección y promoción de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional (Malawi);
- 132.34 Velar por la aplicación rápida, completa y efectiva del plan de acción Seguridad para Todos (2024-2028) (Dinamarca);
- 132.35 Celebrar consultas inclusivas a escala nacional para establecer un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, teniendo en cuenta el Marco de Orientación de Marrakech como guía de referencia, con el fin de cotejar, coordinar y hacer un seguimiento de los avances nacionales en la aplicación de las recomendaciones de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos (Marruecos);
- 132.36 Establecer un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento (Portugal);
- 132.37 Establecer un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, considerando la posibilidad de recibir cooperación para el efecto (Paraguay);
- 132.38 Ampliar las medidas para combatir la discriminación, en particular contra los grupos vulnerables, con el fin de fomentar una sociedad más inclusiva (Viet Nam);
- 132.39 Reforzar las medidas destinadas a afianzar la igualdad y mejorar la situación de los migrantes y afrodescendientes (Argelia);

- 132.40 Hacer frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra los grupos de riesgo, en particular las mujeres y las niñas, los Pueblos Indígenas, las minorías étnicas y las personas con discapacidad (Australia);
- 132.41 Intensificar los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial y étnica, que sufren las personas migrantes y los grupos étnicos (Chile);
- 132.42 Redoblar las iniciativas de lucha contra la discriminación y el racismo en la sociedad (Bahrein);
- 132.43 Reclamar justicia y presentar recursos en casos de discriminación y acoso (Bahrein);
- 132.44 Tomar nuevas medidas, incluidos los mecanismos legislativos, para erradicar el racismo, la discriminación racial y los delitos de odio (Bangladesh);
- 132.45 Adoptar medidas adicionales para combatir las manifestaciones de antisemitismo, islamofobia, racismo y neonazismo, así como las manifestaciones de odio y hostilidad en Internet, incluidas las motivadas por la religión y el origen étnico (Belarús);
- 132.46 Combatir la discriminación racial, la xenofobia y los delitos de odio (China);
- 132.47 Reforzar la aplicación de las leyes que prohíben la discriminación contra las personas de origen inmigrante en el acceso a servicios básicos y el pleno ejercicio de sus derechos humanos (Ecuador);
- 132.48 Aprobar las normas y leyes necesarias para hacer frente al auge del racismo, el discurso de odio, la xenofobia y la islamofobia (Egipto);
- 132.49 Dar respuesta a las preocupaciones sobre la prevalencia de algunas formas de racismo institucional para impulsar de forma efectiva las iniciativas destinadas a garantizar la inclusión y la igualdad (Ghana);
- 132.50 Revisar las disposiciones legislativas pertinentes que hayan dado lugar a la elaboración de perfiles étnicos por las fuerzas del orden y garantizar que se impidan las prácticas que puedan dar lugar a un trato discriminatorio por motivos de apariencia física, color u origen étnico o nacional (India);
- 132.51 Garantizar la aplicación efectiva de planes de acción para hacer frente al racismo y la discriminación, que incluyan medidas contra el odio a los musulmanes (Indonesia);
- 132.52 Adoptar nuevas medidas para combatir los discursos de odio, especialmente la islamofobia y la xenofobia, y luchar contra esos delitos, entre otras vías mediante la creación y refuerzo de la capacidad de la policía para desempeñar sus funciones a ese respecto (Iraq);
- 132.53 Seguir ampliando las medidas para mejorar las competencias policiales en lo que se refiere a los delitos de odio (Japón);
- 132.54 Proseguir con la labor de lucha contra el racismo y la discriminación racial a escala nacional, dando apoyo a los planes de acción nacionales y las actividades locales y regionales dirigidos a promover la lucha contra el racismo y fomentar la diversidad y el diálogo (Jordania);
- 132.55 Seguir trabajando a escala nacional para combatir el discurso de odio, y continuar formando al personal encargado de investigar cuestiones relacionadas con la lucha contra el discurso de odio y la incitación al odio y apoyando la labor del Centro Nacional de Competencias sobre Delitos de Odio (Jordania);
- 132.56 Adoptar medidas para hacer frente al discurso de odio contra los musulmanes y las minorías (Libia);

132.57 Mejorar los mecanismos destinados a prevenir los actos de discurso de odio dirigidos contra grupos minoritarios, incluidas las minorías religiosas (Lituania);

132.58 Reforzar los marcos jurídicos a fin de combatir el discurso de odio y poner en marcha mecanismos de vigilancia y lucha contra los discursos de odio dirigidos a las minorías religiosas, tanto en Internet como en otros entornos (Malasia);

132.59 Agilizar la elaboración y aplicación de un plan de acción integral contra la islamofobia y de un sistema de vigilancia de las prácticas discriminatorias (Malasia);

132.60 Aplicar plenamente la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación, que prohíbe la discriminación directa e indirecta, velando por que se investiguen de forma efectiva todas las denuncias de discriminación racial e ilegalizando las organizaciones racistas (Marruecos);

132.61 Agilizar la aplicación del Plan de Acción contra el Racismo y la Discriminación por Motivos Étnicos y Religiosos, asegurando la participación activa de los grupos afectados, a fin de lograr una mayor inclusión y la prevención efectiva de los actos racistas (Marruecos);

132.62 Seguir trabajando para promover la integración de los migrantes y contrarrestar y combatir la discriminación y los delitos de odio por motivos raciales o religiosos dirigidos contra todas las minorías, en particular los musulmanes (Pakistán);

132.63 Redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación racial, el racismo, los discursos de odio, la incitación y los delitos conexos y enjuiciar y castigar a sus autores (Qatar);

132.64 Continuar la labor de lucha contra el discurso y los delitos de odio, tanto en Internet como en otros entornos, mediante la capacitación de los agentes del orden y la sensibilización de la población (República de Corea);

132.65 Instaurar normas que prohíban a los funcionarios pronunciar discursos de odio en sus actividades dentro y fuera de las instituciones públicas (Federación de Rusia);

132.66 Seguir promoviendo la igualdad de género, en concreto logrando el equilibrio de género en la educación y garantizando la igualdad en el ámbito laboral tanto público como privado (Sierra Leona);

132.67 Asegurarse de que al registrar los datos, los delitos de odio se distinguen claramente de los demás (Sudáfrica);

132.68 Continuar con su encomiable labor de promoción de la igualdad y prevención de la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad (Estado de Palestina);

132.69 Recopilar y publicar datos sobre las denuncias de delitos de odio, incluidos los delitos de odio racista y xenófobo, los delitos de odio contra personas pertenecientes a grupos religiosos y los delitos de odio contra personas LGBTIQ (Suecia);

132.70 Seguir aplicando políticas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres con el fin de alcanzar un mayor equilibrio de género en los puestos de dirección (República Unida de Tanzania);

132.71 Asegurarse de que las condiciones de detención y el acceso de los presos a la atención sanitaria se ajusten a las normas internacionales, en particular en lo relativo al pleno acceso a servicios de salud mental con perspectiva de género (Canadá);

132.72 **Modificar la legislación para permitir a todos los presos permanecer un mínimo de ocho horas al día fuera de sus celdas y para que solo se los recluya en régimen de aislamiento en casos excepcionales (Chequia);**

132.73 **Adoptar nuevas medidas para que solo se recluya a los presos en régimen de aislamiento en casos excepcionales y estrictamente necesarios, y para que se les permita comunicarse durante la fase de instrucción (Grecia);**

132.74 **Revisar la normativa actual sobre el régimen de aislamiento de presos, que solo debe utilizarse en casos excepcionales (India);**

132.75 **Restringir el régimen de aislamiento únicamente a casos excepcionales y absolutamente necesarios (República Islámica del Irán);**

132.76 **Adoptar medidas para modificar la legislación sobre el régimen de aislamiento, tal como recomendó el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (Irlanda);**

132.77 **Intensificar su tan necesaria labor de apoyo al derecho internacional humanitario en todo el mundo, y más concretamente en Oriente Medio (Líbano);**

132.78 **Seguir mejorando los mecanismos legislativos y operativos para detectar y enjuiciar a las personas implicadas en la financiación y el apoyo al terrorismo (Camerún);**

132.79 **Adoptar medidas adicionales para combatir la corrupción en todos los niveles, en particular aplicando plenamente las recomendaciones de los organismos multilaterales pertinentes (Croacia);**

132.80 **Proseguir su encomiable tarea de exigir responsabilidades a terceros Estados por hechos internacionalmente ilícitos (Estado de Palestina);**

132.81 **Modificar la legislación penal para garantizar que la definición de violación se centre en la falta de libre consentimiento y no en la existencia de violencia, conforme a las normas internacionales y las obligaciones del Estado en virtud del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Colombia);**

132.82 **Adaptar la definición del delito de violación a las normas internacionales, fundamentándola en la falta de consentimiento (Costa Rica);**

132.83 **Reforzar los servicios de asistencia jurídica para garantizar un acceso equitativo a la justicia (Viet Nam);**

132.84 **Adoptar medidas eficaces para prevenir y castigar el discurso de odio en línea y fuera de línea (República Bolivariana de Venezuela);**

132.85 **Elaborar y aprobar normas que prohíban el uso de discursos de odio y enjuiciar los actos de violencia y vandalismo contra migrantes (Azerbaiyán);**

132.86 **Reforzar las medidas para combatir el discurso y los delitos de odio, haciendo hincapié en la aplicación efectiva de los planes de acción existentes (Alemania);**

132.87 **Intensificar los esfuerzos para reducir el discurso de odio (República Unida de Tanzania);**

132.88 **Elaborar y reforzar programas para conceder visados y estancias temporales a defensores de los derechos humanos que sufran un deterioro de la situación en su país de origen (Chequia);**

132.89 **Elaborar y reforzar programas para conceder visados y estancias temporales a defensores de los derechos humanos procedentes de países en los que no se respeta el derecho a promover y proteger los derechos humanos (Polonia);**

132.90 Prever la objeción de conciencia al servicio militar para los soldados profesionales y reservistas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y procesar las solicitudes de asilo de los objetores de conformidad con las Directrices sobre Protección Internacional número 10 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Costa Rica);

132.91 Adoptar y aplicar la definición práctica de antisemitismo de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (Israel);

132.92 Formar a agentes del orden y funcionarios del ámbito educativo para la detección y persecución de los discursos y acciones de odio antisemita (Israel);

132.93 Reforzar la sensibilización sobre el derecho a la autonomía corporal, en particular en la educación primaria y secundaria (Eslovenia);

132.94 Velar por que se respete debidamente el derecho a la vida privada y familiar, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales de derechos humanos aplicables (Vanuatu);

132.95 Tomar medidas para promover el derecho a la vida privada y familiar, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, y asegurarse de que la retirada de niños del cuidado parental se utilice como medida de último recurso (Zimbabwe);

132.96 Adoptar las medidas necesarias para evitar que se separe a las familias o se coloque a los niños en acogimiento familiar a causa de la distorsión de formas culturales, especialmente entre las familias inmigrantes (India);

132.97 Reforzar la protección de la unidad familiar para que la separación solo se utilice como medida de último recurso atendiendo al interés superior del niño, establecer unas directrices y una supervisión claras para evitar separaciones innecesarias, y garantizar a los migrantes y los afrodescendientes un acceso equitativo a sus derechos y a los servicios esenciales (República Islámica del Irán);

132.98 Garantizar que no se coloque prematuramente a los niños separados de sus familias en centros de acogida de larga duración y que, cuando proceda, se les permita mantener un contacto regular con sus padres con vistas a propiciar la reintegración familiar y evitar la separación de las familias (Vanuatu);

132.99 Redoblar los esfuerzos para mejorar la protección y el apoyo a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

132.100 Apoyar a la familia y aprobar políticas y planes para respaldarla y protegerla, teniendo en cuenta el interés superior del niño y limitando los casos de separación de los niños de sus familias (Libia);

132.101 Revisar la Ley de Bienestar de la Infancia en lo relativo a los derechos a mantener contactos familiares y otros aspectos ligados al objetivo de reunificación (Türkiye);

132.102 Adoptar una definición jurídica de violación en el Código Penal fundamentada en la falta de consentimiento libremente expresado (Irlanda);

132.103 Determinar cuáles son las causas profundas de la retirada de niños del cuidado parental y resolverlas, asegurarse de que solo se utilicen como medida de último recurso y proporcionar a los padres el apoyo necesario para que puedan ejercer su función parental en la crianza y educación de sus hijos (Gambia);

132.104 Redoblar los esfuerzos para hacer frente a la trata de personas, aumentando la capacidad de las fuerzas del orden y basándose en las mejores prácticas (Bahrein);

132.105 Intensificar las iniciativas dirigidas a proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas (Bangladesh);

- 132.106 Investigar y perseguir a los responsables de trata de personas y garantizar su enjuiciamiento (Botswana);
- 132.107 Ofrecer programas multisectoriales de capacitación a los jueces y los agentes del orden sobre la aplicación estricta de la legislación contra la trata (Botswana);
- 132.108 Adoptar medidas efectivas para combatir la trata de personas y la desaparición forzada y proteger de forma efectiva los derechos de los migrantes y los refugiados (China);
- 132.109 Reforzar la respuesta penal a la trata de personas y garantizar que se detecta y se asiste adecuadamente a sus víctimas, entre otras formas ofreciéndoles apoyo psicológico y asistencia jurídica gratuitos (Croacia);
- 132.110 Adoptar medidas adicionales para reforzar la lucha contra el delito de trata de personas, enjuiciar a sus autores, garantizar los derechos de las víctimas y proporcionarles protección y asistencia (Qatar);
- 132.111 Derogar las leyes y prácticas que restringen la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y eliminar las normas sobre capacidad funcional de toda la legislación noruega (Bahrein);
- 132.112 Seguir esforzándose para procurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral (Burundi);
- 132.113 Seguir trabajando para asegurar la aplicación efectiva de la legislación penal y administrativa para la prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo (Chile);
- 132.114 Continuar realizando esfuerzos para garantizar a las mujeres pertenecientes a minorías, incluidas las migrantes, el derecho a una educación inclusiva y para mejorar sus posibilidades de acceder al mercado laboral (Finlandia);
- 132.115 Intensificar el cumplimiento de la legislación sobre la discriminación contra los migrantes y los afrodescendientes, reforzar los programas educativos dirigidos a combatir los estereotipos, los prejuicios y la discriminación, y adoptar medidas concretas para brindarles un acceso más equitativo al empleo (Gambia);
- 132.116 Seguir trabajando para reducir la segregación de género del mercado laboral y la brecha salarial de género (Nepal);
- 132.117 Redoblar sus esfuerzos para seguir reduciendo la desigualdad de los ingresos y para erradicar la pobreza, en particular la infantil (Japón);
- 132.118 Garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos, proporcionando a todas las personas un acceso gratuito y universal a los anticonceptivos (Portugal);
- 132.119 Garantizar el aborto seguro y accesible en la reforma del aborto en curso y, concretamente, la disponibilidad de servicios en la atención primaria de la salud de todo el país (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 132.120 Revisar las directrices nacionales para la prestación de servicios sanitarios con calidad (Cuba);
- 132.121 Seguir fomentando una buena salud mental y la labor preventiva entre los adolescentes y los adultos (Omán);
- 132.122 Seguir adoptando medidas para reducir el uso de medios coercitivos en la atención de la salud mental y reforzar la legislación (Türkiye);
- 132.123 Seguir aplicando medidas para garantizar el derecho a la educación inclusiva, la formación profesional, la capacitación lingüística y los servicios de empleo para las mujeres y las niñas, las minorías y los migrantes (Zimbabwe);

- 132.124 Continuar trabajando para garantizar el derecho a una educación inclusiva para las niñas, las minorías, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas y los migrantes (Armenia);
- 132.125 Proseguir su labor de promoción de la educación inclusiva para todos (Mauricio);
- 132.126 Garantizar el derecho a una educación inclusiva para las niñas, las minorías, los Pueblos Indígenas y los migrantes (Costa Rica);
- 132.127 Continuar esforzándose para garantizar el derecho a una educación inclusiva para las niñas, las minorías, los Pueblos Indígenas y los migrantes (Sudán del Sur);
- 132.128 Seguir trabajando para reducir la tasa de abandono escolar entre los niños de familias desfavorecidas y garantizar el derecho a una educación inclusiva para las niñas en todos los niveles (Burundi);
- 132.129 Considerar la posibilidad de instaurar la gratuidad de la educación preescolar durante al menos un año (Armenia);
- 132.130 Adoptar nuevas medidas para reforzar el derecho a la educación de forma exhaustiva en la legislación e introducir leyes para que la educación preescolar sea gratuita y obligatoria durante al menos un año (Kazajstán);
- 132.131 Aprobar una ley para garantizar que la educación preescolar sea gratuita y obligatoria durante al menos un año (Panamá);
- 132.132 Consagrar el derecho a la educación en la legislación y aprobar una ley que establezca la gratuidad de la educación preescolar y escolar (Togo);
- 132.133 Revisar la Ley de Instituciones Educativas Privadas para garantizar el derecho a abrir nuevas escuelas sin trabas de las autoridades locales (Reino de los Países Bajos);
- 132.134 Promover los derechos económicos, sociales y culturales de los samis, en particular en lo relativo a la tierra, la lengua y la educación (Australia);
- 132.135 Considerar la posibilidad de ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (Mauricio);
- 132.136 Intensificar las medidas de reducción de las emisiones de carbono a fin de cumplir su objetivo del Acuerdo de París, y reforzar la cooperación internacional para hacer frente al cambio climático y a sus repercusiones negativas sobre la protección de los derechos humanos (Bangladesh);
- 132.137 Seguir impulsando una política climática activa e integral que permita mantener el aumento de la temperatura mundial por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C (Bhután);
- 132.138 Examinar sus políticas energéticas y de cambio climático, en particular su política de extracción y exportación de petróleo y gas, así como las actividades de las empresas estatales y privadas, teniendo en cuenta el efecto negativo y desproporcionado tanto dentro como fuera de su territorio, con vistas a reducir radicalmente las emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con el Acuerdo de París (República Dominicana);
- 132.139 Revisar las políticas energéticas y climáticas, con vistas a seguir reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con el Acuerdo de París (Maldivas);
- 132.140 Implantar una reducción profunda, rápida y sostenida de las emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con el objetivo de 1,5 °C, y

contribuir con su firme postura a impulsar una acción climática genuina que se rija por los principios de equidad y justicia climática (Filipinas);

132.141 Actualizar la Ley de Cambio Climático para que refleje la nueva contribución determinada a nivel nacional para reducir las emisiones al menos un 55 % para 2030, y tomar medidas concretas para lograr emisiones netas de valor cero para 2050 (Panamá);

132.142 Fortalecer las acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático y proteger la biodiversidad en el océano, con el enfoque de derechos humanos y en consonancia con la implementación del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Costa Rica);

132.143 Reforzar la adaptación al clima mediante consultas con las partes interesadas con el fin de prestar apoyo a las comunidades en riesgo y lograr un medio ambiente saludable para todos (Indonesia);

132.144 Empoderar, apoyar y proteger a los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente (Costa Rica);

132.145 Considerar la posibilidad de aumentar la financiación para el clima (Nepal);

132.146 Mantener las políticas de conservación del medio ambiente y seguir dando respuesta a los retos planteados por el cambio climático (Sudán);

132.147 Seguir trabajando para reforzar la situación institucional y operacional de la ayuda exterior y la asistencia para el desarrollo destinada a los países en desarrollo y menos adelantados (Sudán);

132.148 Garantizar el cumplimiento pleno y efectivo de su Plan de Acción Nacional de Aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Mongolia);

132.149 Seguir cumpliendo el Plan de Acción Nacional de Aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y asegurarse de que las empresas noruegas o con sede en Noruega rindan cuentas del impacto de sus actividades sobre los derechos humanos (Qatar);

132.150 Aumentar la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos entre el sector privado y tomar las medidas necesarias para prevenir, reducir y reparar las repercusiones negativas de las actividades empresariales sobre los derechos humanos y el medio ambiente (Tailandia);

132.151 Asegurarse de que las empresas que operen en el extranjero realicen evaluaciones exhaustivas de los riesgos para los derechos humanos, y reforzar su capacidad para evaluar ese tipo de riesgos en los países que las acogen (Brasil);

132.152 Velar por que las empresas actúen con la diligencia debida en relación con los riesgos para los derechos humanos derivados de las actividades de explotación y exportación de recursos naturales, dando prioridad a ese aspecto, especialmente en los países en los que operan dichas empresas (Luxemburgo);

132.153 Aprobar las leyes pertinentes, con un mecanismo de seguimiento, para que las empresas rindan cuenta del impacto de sus actividades sobre los derechos humanos de las mujeres y la degradación ambiental (República Dominicana);

132.154 Participar activamente en la negociación de un instrumento internacional vinculante sobre empresas y derechos humanos en el marco del grupo de trabajo establecido por la resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos (Ecuador);

132.155 Abstenerse de aplicar o apoyar medidas coercitivas unilaterales que tengan repercusiones negativas a escala transnacional sobre el disfrute de los derechos humanos (Belarús);

- 132.156 Continuar las acciones dirigidas a garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Cuba);
- 132.157 Seguir trabajando para promover la igualdad de género (Pakistán);
- 132.158 Redoblar los esfuerzos para lograr la igualdad de género en el ámbito laboral, incluida la igualdad salarial (Irak);
- 132.159 Intensificar la labor en pro de un mercado laboral con una mayor igualdad de género, en particular aplicando medidas que alienten el empleo a tiempo completo y la presencia de las mujeres en sectores en los que sigan infrarrepresentadas (Líbano);
- 132.160 Reforzar las medidas nacionales destinadas a promover el equilibrio de género en la educación y el mercado laboral (República Democrática Popular Lao);
- 132.161 Mantener y seguir promoviendo la igualdad de género en la educación y el mercado laboral para empoderar a las mujeres en todos los sectores, reforzando su participación y sus oportunidades de liderazgo (República de Corea);
- 132.162 Profundizar la labor de promoción de la igualdad de género y de apoyo a la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres pertenecientes a minorías (Indonesia);
- 132.163 Organizar regularmente actividades de capacitación para los miembros del poder judicial y las fuerzas del orden acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su protocolo facultativo y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Montenegro);
- 132.164 Organizar actividades de capacitación regular y obligatoria para los jueces, los fiscales, los abogados y los agentes del orden acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su protocolo facultativo y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (República Dominicana);
- 132.165 Adoptar una definición jurídica de violación en el Código Penal fundamentada en la falta de consentimiento (Australia) (Reino de los Países Bajos) (Nueva Zelanda);
- 132.166 Modificar la definición de violación, de modo que se base en la falta de consentimiento y no en el uso de la fuerza o la amenaza, en consonancia con las normas internacionales (Bélgica);
- 132.167 Modificar la definición de violación que figura en el artículo 291 del Código Penal noruego para que se incluya la falta de consentimiento libre como base para tipificar el delito, en consonancia con las normas internacionales (Islandia);
- 132.168 Adaptar la definición de violación a las normas internacionales, de modo que se base en la falta de consentimiento y no en el uso de la fuerza o la amenaza (Namibia);
- 132.169 Modificar el Código Penal con miras a derogar el artículo 316 y adaptar la definición de violación establecida en el artículo 291 a las normas internacionales, basándola en la falta de consentimiento (Panamá);
- 132.170 Redefinir el delito de violación en su legislación nacional, de modo que se base en la falta de consentimiento y no en el uso de la fuerza o la amenaza (Filipinas);
- 132.171 Modificar la legislación nacional para incluir la definición de violación basada en el consentimiento, en consonancia con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Eslovenia);

- 132.172 Revisar la definición de violación en el Código Penal para que recoja la falta de consentimiento libre (Sudáfrica);
- 132.173 Adaptar la definición de violación del artículo 291 del Código Penal a las normas internacionales, fundamentándola en la ausencia de consentimiento y no en el uso de la fuerza o la amenaza (España);
- 132.174 Reforzar las medidas de lucha contra la violencia doméstica y sexual (Belarús);
- 132.175 Seguir aplicando y supervisando las medidas de lucha contra la violencia de género, la violencia doméstica y los abusos sexuales, y prestar apoyo a las víctimas (Bélgica);
- 132.176 Redoblar los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, aumentando la inversión en servicios de prevención y apoyo integral, en particular servicios de crisis adaptados a los grupos vulnerables (Canadá);
- 132.177 Reforzar las medidas para abordar el aumento generalizado de la violencia contra las mujeres, con especial atención a la violencia sexual y los casos de violación, garantizando recursos suficientes para la prevención, protección y apoyo a las víctimas (Chile);
- 132.178 Aumentar los recursos para la prevención de la violencia doméstica, incluidas las casas de acogida y los servicios de apoyo a las víctimas (Viet Nam);
- 132.179 Intensificar la labor de prevención de la violencia de género contra la mujer y velar por que las mujeres que abandonen matrimonios violentos dispongan de suficientes estructuras de apoyo (Zambia);
- 132.180 Adoptar medidas para reforzar la protección frente a la violencia doméstica, la violencia por cuestiones de “honor” y otras formas conexas de violencia contra las mujeres y la infancia, y en especial contra las niñas (Croacia);
- 132.181 Establecer medidas enérgicas para hacer frente a la violencia contra las mujeres, mejorar el proceso de investigación y enjuiciamiento, y ampliar el acceso a casas de acogida y servicios de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica (República Islámica del Irán);
- 132.182 Seguir trabajando para aplicar el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia y el Maltrato Infantil y la Violencia Doméstica (República Democrática Popular Lao);
- 132.183 Seguir fortaleciendo el Plan Nacional Intensivo de Lucha contra la Violencia y el Maltrato Infantil y la Violencia Doméstica (República Bolivariana de Venezuela);
- 132.184 Aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia de género doméstica y sexual contra las mujeres y los niños, en particular asegurándose de que se enjuicie a los autores y rindan cuentas de sus actos (Suecia);
- 132.185 Reforzar las medidas destinadas a combatir y reducir la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, y velar por que se enjuicie y condene a los autores (Bahrein);
- 132.186 Seguir intensificando la labor de lucha contra la violencia de género, los delitos de odio y la discriminación que sufren los migrantes y las minorías (Zimbabwe);
- 132.187 Redoblar sus esfuerzos para prevenir la violencia de género contra la mujer, entre otras formas mediante la realización de campañas de sensibilización (Mongolia);
- 132.188 Aumentar los recursos asignados a los centros de crisis para víctimas de la violencia y alentar una supervisión interinstitucional de esos centros (Francia);

132.189 Seguir trabajando para detectar, prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, reconociendo al mismo tiempo su prevalencia desproporcionada entre las mujeres indígenas y las mujeres pertenecientes a minorías (Líbano);

132.190 Intensificar la labor encaminada a mejorar la prestación de servicios a los grupos vulnerables aquejados de violencia doméstica y abuso de sustancias (Georgia);

132.191 Incrementar las medidas de prevención de la violencia de género contra la mujer (Islandia);

132.192 Multiplicar los esfuerzos dirigidos a prevenir la violencia de género, especialmente con acciones de sensibilización a todos los niveles, como la promoción de la tolerancia cero frente a la violencia en las escuelas (Chipre);

132.193 Fortalecer la investigación del riesgo de violencia de género a que se encuentran expuestas las mujeres samis (Ecuador);

132.194 Integrar la dimensión de género de la violencia contra las mujeres en el diseño, desarrollo y evaluación de leyes, políticas y medidas para prevenir y combatir todas las formas de violencia contempladas en el Convenio de Estambul (Islandia);

132.195 Seguir reforzando las medidas legislativas y políticas destinadas a combatir todas las formas de violencia sexual y de género (Nueva Zelanda);

132.196 Reforzar la capacidad de investigación y la formación de los agentes del orden en materia de violencia de género, doméstica y sexual, y prestar un mayor apoyo a la protección de las personas supervivientes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

132.197 Adoptar nuevas medidas para que se investiguen debidamente los actos de violencia de género, incluidos los abusos conyugales, y se rindan cuentas por ellos, y determinar y resolver los problemas que pudieran obstaculizar que se condene a los autores (Estados Unidos de América);

132.198 Velar por que las decisiones del Servicio de Bienestar Infantil respeten los derechos humanos de padres e hijos, teniendo plenamente en cuenta las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y garantizar una comunicación fluida y efectiva con las autoridades consulares extranjeras en los casos que afecten a sus respectivos nacionales (Italia);

132.199 Adoptar nuevas medidas, incluidas las modificaciones legislativas, para garantizar que el Servicio de Bienestar Infantil respete los derechos humanos de padres e hijos, teniendo en cuenta los imperativos derivados del derecho internacional, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) (Rumanía);

132.200 Poner en marcha iniciativas para corregir las disparidades en los servicios de bienestar infantil, con el fin de garantizar un acceso equitativo a los servicios de protección de la infancia y los servicios de asistencia a las familias, en particular para los niños de grupos minoritarios (Malasia);

132.201 Asegurarse de que el Servicio de Bienestar Infantil respete los derechos humanos de padres e hijos, teniendo plenamente en cuenta las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Estonia);

132.202 Adoptar medidas para asegurarse de que el Servicio de Bienestar Infantil respete los derechos humanos de padres e hijos, teniendo en cuenta las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Grecia);

132.203 Asegurarse de que todos los servicios de bienestar infantil adquieran competencias y sensibilidad interculturales y entablar un diálogo constante con

los grupos minoritarios a fin de promover el entendimiento mutuo y la confianza (Azerbaián);

132.204 Aplicar el principio de interés superior del niño tanto en su legislación como en los procedimientos de adopción de decisiones judiciales y administrativas que los afecten (República Bolivariana de Venezuela);

132.205 Incorporar el principio del interés superior del niño en toda la legislación y en los procedimientos de adopción de decisiones judiciales y administrativas que afecten a los niños (Paraguay);

132.206 Reconsiderar el sistema de protección infantil, que debe dar prioridad al interés superior del niño, tal como estipula la Convención sobre los Derechos del Niño (India);

132.207 Garantizar que el interés superior del niño se sitúe en el centro de sus políticas de bienestar infantil y que se disponga de las debidas salvaguardias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de padres e hijos (Bélgica);

132.208 Considerar la posibilidad de garantizar el principio del interés superior del niño en toda la legislación y en los procedimientos de adopción de decisiones judiciales y administrativas que afecten a los niños (Kazajstán);

132.209 Seguir trabajando por el bienestar infantil (Bhután);

132.210 Adoptar medidas más eficaces para proteger los derechos de los niños, en particular en el contexto de la resolución de situaciones de conflicto vinculadas a la separación de los niños de sus padres. Tomar medidas para mejorar la competencia de los empleados de los órganos de tutela (Belarús);

132.211 Garantizar que los niños separados de sus familias puedan relacionarse asiduamente con sus padres y adoptar medidas destinadas a velar por que la pobreza no sea la única razón para separar a un niño del cuidado de sus padres (Federación de Rusia);

132.212 Seguir dando una respuesta adecuada a los casos de separación de niños del cuidado de sus padres (Polonia);

132.213 Proporcionar información sin demora a las misiones diplomáticas extranjeras en Noruega sobre todos los casos de separación de niños extranjeros de sus padres, privación de los derechos parentales impuesta a padres biológicos extranjeros y restricción de los derechos a mantener contacto de los padres biológicos extranjeros con los hijos de los que hubieran sido separados (Bulgaria);

132.214 Crear y dotar de facultades legales a la comisión que se encargará de la revisión y análisis de los casos de violencia, maltrato y negligencia grave contra los niños (Cuba);

132.215 Asegurarse de que, al examinar los casos de niños con nacionalidad extranjera, los Servicios de Protección Infantil (Barnevernet) de escala municipal tengan debidamente en cuenta las particularidades nacionales, cultura y tradiciones de esos niños y de sus familias (Bulgaria);

132.216 Aplicar la Ley de la Infancia, teniendo en cuenta también las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Chipre);

132.217 Redoblar los esfuerzos para garantizar el bienestar y la reunificación de los niños bajo custodia, de conformidad con las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Suecia);

132.218 Incorporar nuevas acciones al Plan Intensivo de Salud Mental para resolver los problemas que afectan a niños y jóvenes (Cuba);

132.219 Seguir formulando y aplicando políticas específicas para garantizar la seguridad de los niños en el espacio digital (Lituania);

- 132.220 Crear un entorno digital seguro para los niños mediante la introducción de una normativa destinada a concienciar sobre la explotación en línea de los niños y a prevenirla (Malasia);
- 132.221 Mejorar la situación de los menores de 15 años no acompañados en los servicios de acogida a fin de garantizar sus derechos (Francia);
- 132.222 Avanzar en la mejora del sistema de bienestar infantil para asegurar la integridad familiar en el contexto de nuestra preocupación por la priorización de la vía administrativa sobre la judicial (España);
- 132.223 Seguir promoviendo los derechos del niño a recibir cuidados y protección (Omán);
- 132.224 Aumentar los niveles de transparencia, supervisión y diversidad del sistema de bienestar infantil a fin de salvaguardar debidamente el derecho a la vida familiar, atendiendo al interés superior del niño, como establece la Convención sobre los Derechos del Niño (Gambia);
- 132.225 Aumentar el grado de transparencia, supervisión y conocimientos especializados del sistema de protección social de la infancia (Federación de Rusia);
- 132.226 Reforzar la formación del personal de los servicios de protección infantil y mejorar los sistemas de inspección de las familias de acogida (Francia);
- 132.227 Impulsar sus mecanismos nacionales destinados a combatir la violencia, maltrato y negligencia grave contra los niños (Georgia);
- 132.228 Adoptar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones del anterior ciclo del examen periódico universal en materia de bienestar infantil, especialmente las relativas al Barnevernet a propósito de la reunificación de los niños bajo custodia (Eslovaquia);
- 132.229 Asegurarse de que el libro blanco sobre la igualdad social y la movilidad social de los niños y los jóvenes que se presentará próximamente respete los derechos humanos de padres e hijos, teniendo plenamente en cuenta las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Malta);
- 132.230 Aumentar la inversión en educación pública, atención de la salud y seguridad social y proteger de forma efectiva los derechos de las personas con discapacidad y las personas de edad (China);
- 132.231 Adoptar medidas urgentes para paliar la malnutrición de las personas de edad en las instituciones de atención de la salud (Malasia);
- 132.232 Aplicar de forma integral una estrategia nacional de nutrición y alimentación sanas para las personas de edad, con el fin de atajar la malnutrición aguda entre las personas mayores que reciban asistencia tanto en su domicilio como en instituciones sanitarias y asistenciales (Polonia);
- 132.233 Seguir trabajando para prevenir los actos de violencia y malos tratos contra las personas de edad (Côte d'Ivoire);
- 132.234 Intensificar esfuerzos para prevenir la violencia y el abuso contra las personas mayores, en especial fortaleciendo el sistema de denuncia e investigación a fondo de los casos (Paraguay);
- 132.235 Incluir un apartado específico sobre los derechos de las personas de edad en el informe nacional del quinto ciclo del examen periódico universal (Eslovenia);
- 132.236 Incorporar un modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos en toda su normativa relativa a la evaluación de la discapacidad, en consonancia con los criterios y principios establecidos en los artículos 1 a 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Luxemburgo);

132.237 Revisar y, cuando proceda, ajustar las normas sobre la capacidad jurídica de personas con discapacidad para garantizar que ninguna persona sea privada de su capacidad jurídica por ello (Colombia);

132.238 Reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad a fin de que puedan manifestar su consentimiento, cuando sea el caso (México);

132.239 Incorporar los estándares internacionales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la Ley de Derechos Humanos, concluyendo el proceso que comenzó en 2022 (México);

132.240 Seguir luchando por la igualdad de las personas con discapacidad (Omán);

132.241 Continuar adoptando medidas para reducir las diferencias en los servicios ofrecidos por los municipios a las personas con discapacidad (República Bolivariana de Venezuela);

132.242 Reforzar los mecanismos de consulta a fin de salvaguardar los derechos de la población indígena sami, en vista de que las presiones del desarrollo económico de la región ártica pueden afectar a los derechos y modos de vida tradicionales de las comunidades samis (Brasil);

132.243 Reforzar la protección de los derechos de las minorías y los Pueblos Indígenas, garantizando la plena integración de esas comunidades en los procesos de adopción de decisiones que les conciernen (Camerún);

132.244 Implantar la obligación de impartir formación en todos los niveles del Gobierno sobre el consentimiento libre, previo e informado, y poner los medios para que los Pueblos Indígenas participen en todas las etapas de la adopción de decisiones que afecten a sus tierras, derechos, intereses y comunidades (Canadá);

132.245 Celebrar consultas y cooperar con los samis por medio de sus propias instituciones representativas, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y demás recursos, a fin de obtener su consentimiento libre e informado (Dinamarca);

132.246 Seguir promoviendo los derechos y la protección de los samis, los kvens y los finlandeses de los bosques, entre otras formas adoptando nuevas medidas para corregir las injusticias cometidas en el pasado (Alemania);

132.247 Reforzar la aplicación del principio del derecho de los Pueblos Indígenas a que se recabe su consentimiento libre, previo e informado en los procesos de concesión de licencias de producción de energía y minería en las zonas samis (India);

132.248 Respetar los derechos culturales y sociales de los samis, contando con ellos en los proyectos de energías renovables, protegiendo sus tierras e impidiendo que se violen sus derechos humanos (República Islámica del Irán);

132.249 Integrar en la legislación el derecho de los samis a que se recabe su consentimiento libre, previo e informado (Luxemburgo);

132.250 Seguir avanzando para mejorar el marco jurídico que regula los derechos de los samis a las tierras, la pesca y la cría de renos, asegurando que los derechos de pesca sean reconocidos por la ley (Nueva Zelanda);

132.251 Adoptar medidas efectivas para prevenir las violaciones de los derechos del Pueblo Indígena sami, promover la reconciliación y asegurar su participación genuina en el proceso (Federación de Rusia);

132.252 Dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación adoptando medidas de fondo para corregir el impacto de las políticas de asimilación de los Pueblos Indígenas desplegadas por el país (Sudáfrica);

132.253 Aplicar las recomendaciones de la institución nacional de derechos humanos de Noruega destinadas a acabar con la discriminación de los samis, en particular en lo relativo a los derechos territoriales, la historia y la lengua (Estados Unidos de América);

132.254 Reforzar las medidas para hacer frente al perfilamiento racial, los discursos de odio y las barreras al empleo que afectan a los afrodescendientes (Zambia);

132.255 Aprobar una ley específica de minorías nacionales en consonancia con la Convención pertinente del Consejo de Europa y asegurarse de que se dé prioridad a los discursos de odio y demás delitos de odio en todos los distritos policiales (Chequia);

132.256 Velar por que se haga un seguimiento adecuado del informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y se adopten medidas para evitar las violaciones de los derechos humanos de los samis, los kvens y los finlandeses de los bosques y garantizar su participación efectiva (Chequia);

132.257 Adoptar las medidas necesarias para que todas las minorías tengan acceso al trabajo, la vivienda, la educación y los servicios de salud (Egipto);

132.258 Revisar regularmente el Plan de Acción contra el Antisemitismo en cooperación con la comunidad judía y estudiar nuevas medidas efectivas para combatir el acoso a los judíos y el antisemitismo (Rumanía);

132.259 Intensificar la formulación de políticas dirigidas a combatir la islamofobia, el antisemitismo y la discriminación de los samis y mejorar y reforzar las medidas de lucha contra el racismo (Sierra Leona);

132.260 Implicar a todos los ministerios del Gobierno para que apliquen sus respectivos planes de acción contra el antisemitismo y otras formas de intolerancia étnica o religiosa, incluido el odio a los musulmanes, y asegurarse de que las fuerzas del orden trabajen para prevenir y enjuiciar las amenazas y la violencia contra las comunidades judía y musulmana, así como para elaborar estadísticas adecuadas al respecto (Estados Unidos de América);

132.261 Seguir realizando una labor sistemática y con objetivos concretos para mejorar las actitudes sociales hacia las personas LGBTQI+ y sus condiciones de vida (Finlandia);

132.262 Garantizar que el reconocimiento jurídico de la identidad de género, el marco jurídico y los procedimientos jurídicos incluyan como opción el género no binario o un tercer género (Islandia);

132.263 Dedicar más atención a apoyar las categorías vulnerables de la población, incluidos los migrantes (Belarús);

132.264 Reforzar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular de las poblaciones vulnerables, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Camerún);

132.265 Continuar con las políticas y programas de protección social y lucha contra la pobreza de los inmigrantes y los refugiados (Sudán);

132.266 Fortalecer la formación profesional, la capacitación lingüística y otros servicios de apoyo destinados a facilitar la integración de los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, en la sociedad noruega (Filipinas);

132.267 Esforzarse por mejorar la información facilitada a los trabajadores migrantes sobre los derechos laborales y reforzar las medidas dirigidas a asistir a los trabajadores explotados (Nepal);

132.268 Seguir trabajando para aumentar las tasas de empleo de las mujeres inmigrantes y reforzando el papel de la sociedad civil (Estado de Palestina);

132.269 Revisar la Ley de Inmigración para proteger los derechos de las mujeres inmigrantes y de minorías étnicas que son víctimas de violencia de género (México);

132.270 Seguir trabajando para garantizar el derecho a una educación inclusiva para las niñas, las minorías, los Pueblos Indígenas y los migrantes (Ucrania);

132.271 Redoblar los esfuerzos para garantizar el derecho a una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos, en particular para los niños migrantes y los que se encuentran en situación de vulnerabilidad (Tailandia);

132.272 Garantizar un trato adecuado a los detenidos con mayores necesidades como las mujeres y los niños (Cuba);

132.273 Mejorar las condiciones de detención de los centros penitenciarios y los centros de internamiento temporal para solicitantes de asilo (Federación de Rusia);

132.274 Adoptar medidas para que los consumidores de drogas reciban un apoyo más adecuado de los servicios públicos y se les ofrezcan más oportunidades de reintegración social (Francia);

132.275 Garantizar el principio de no devolución en el trámite de las solicitudes de asilo y refugio y reintroducir el criterio de razonabilidad en relación con la aplicación de la alternativa de huida interna (Colombia);

132.276 Adoptar medidas para garantizar la aplicación del principio de no devolución de los solicitantes de asilo a países en los que puedan correr peligro (Egipto);

132.277 Asegurarse de que todos los solicitantes de asilo y refugiados tengan acceso efectivo a su territorio y a procedimientos de asilo justos y eficaces (Timor-Leste);

132.278 Intensificar la labor de protección de los derechos de los menores solicitantes de asilo no acompañados en los centros de asilo (Alemania);

132.279 Garantizar procedimientos de asilo eficaces, especialmente para los niños solicitantes de asilo no acompañados, independientemente de su edad, con vistas a proporcionar el mismo grado de protección y servicios a todos los niños (Grecia);

132.280 Seguir trabajando para reforzar la protección de los menores no acompañados solicitantes de asilo, incluida la prevención y el seguimiento efectivo de las desapariciones de los centros de acogida (Rumanía);

132.281 Seguir velando por unos procedimientos de asilo justos y eficaces, entre otras formas aplicando criterios de reunificación familiar basados en los derechos humanos (Filipinas);

132.282 Redoblar los esfuerzos para que los procedimientos de asilo sean justos y eficaces, manteniendo unas prácticas humanas y facilitando la reunificación familiar (República de Corea);

132.283 Adoptar nuevas medidas para mejorar la situación de los solicitantes de asilo (Iraq);

132.284 Incluir en el derecho interno la definición del término “apátrida” consagrada en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y establecer un procedimiento especial para determinar la condición de apátrida, con responsabilidades institucionales (Togo);

132.285 Evaluar mecanismos jurídicos o normativos destinados a la construcción de un procedimiento para determinar la condición de apátrida, conforme a lo establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Colombia).

133. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of Norway was headed by Mr. EVEN ERIKSEN, State Secretary, Ministry of Justice and Public Security and composed of the following members:

- Mr. EVEN ALEKSANDER HAGEN, State Secretary, Ministry of Culture and Equality;
- Mr. TORMOD CAPPELEN ENDRESEN, Ambassador and Permanent Representative, Permanent Mission of Norway in Geneva;
- Mr. JAN AUSTAD, Policy Director, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms. LINDA K. DRAZDIK, Policy Director, Ministry of Justice and Public Security;
- Mr. BJERN OLAV MEDGÂRD, Director General, Ministry of Local Government and Regional Development;
- Ms. MARIA BRIT ESPINOZA, Special Adviser, Ministry of Children and Families;
- Ms. CLAIRE ANETTE HUBERT, Deputy Director, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. MARTIN HAUGE TORBERGSEN, Minister Counsellor, Permanent Mission of Norway in Geneva;
- Mr. HÂVARD HUGÂS, Minister Counsellor, Permanent Mission of Norway in Geneva;
- Ms. INGRID HVIDSTEN, Legal Adviser, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms. ANNE NODDELAND, Higher Executive Officer, Ministry of Local Government and Regional Development;
- Ms. KAROLINE HALVORSEN GAMRE, Ministry Adviser, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms. ISELIN HUUSE, Senior Adviser, Ministry of Children and Families;
- Ms. MARLIS EICHHOLZ, Senior Adviser, Ministry of Justice and Public Security;
- Ms. TORUNN BERG, Senior Adviser, Ministry of Culture and Equality;
- Ms. ANNE JORUN BOLKEN BALLANGRUD, Senior Adviser, Ministry of Culture and Equality;
- Mr. WILLIAM WESTERVELD JENSEN, First Secretary, Permanent Mission of Norway in Geneva;
- Mr. SVENN MARIUS HUSEM WROLDSEN, First Secretary, Permanent Mission of Norway in Geneva;
- Ms. LIV HERNÆS KVANVIG, Policy Director, NORAD;
- Mr. MOHAMED ABDIRAHMAN Awil, Intern, Permanent Mission of Norway in Geneva.